



ACUERDO DE CONCEJO N° 096 - 2013

La Molina, 30 OCT. 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Octubre del 2013, el Dictamen Conjunto N° 04-2013 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, sobre propuesta de desafectación del inmueble ubicado en Calle El Peñasco Lote 16 Mz. "C" Urb. La Alameda de la Planicie, Distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 209-2012/MDLM-GDUPC-SGPUC de fecha 04 de Mayo del 2012, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro luego de evaluar la documentación técnica elaborada respecto al predio materia de desafectación, concluye que la Urbanización La Alameda de La Planicie, se encuentra atendida con Servicios de Comercio, Educación y Recreación y que el Lote 16 de la Mz. C ha perdido su carácter de Aporte aprobado mediante Habilitación urbana, precisando además que su Uso como equipamiento no es prioritario para la zona, por lo que posterior a su desafectación deberá integrarse al Uso residencial de la zona, proponiéndose un nuevo Cuadro de Áreas;

Que, mediante Informe N° 254-2013-MDLM-OPV de fecha 05 de Julio del 2013, la Oficina de Participación Vecinal menciona que se ha llevado a cabo el proceso de consulta vecinal sobre la desafectación del predio en cuestión, siendo 40 los vecinos que participaron activamente en la consulta, de los cuales 34 (88 %) emitieron opinión favorable al procedimiento de desafectación, dejando constancia que la totalidad de los propietarios de los predios ubicados en el radio de influencia de la consulta vecinal han sido informados y/o notificados del proceso;

Que, con Memorando N° 602-2013-MDLM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas ratifica el Informe 475-2013-MDLM-GAF-SGL, de fecha 04 de Setiembre del 2013, por medio del cual la Sub Gerencia de Logística hace de conocimiento que las actuaciones por parte de las unidades orgánicas ejecutoras del procedimiento de desafectación han concluido, solicitando se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva previo a la evaluación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 232-2013-MDLM-GAF de fecha 23 de Octubre del 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas hace de conocimiento que la Gerencia de Desarrollo Humano viene requiriendo la priorización del proyecto denominado Centro Cultural y Biblioteca Municipal, para lo cual resulta necesario gestionar el procedimiento de desafectación del predio ubicado en Calle El Peñasco Lote 16 Mz. C Urb. La Alameda de la Planicie a fin de generar los recursos que permitan financiar el referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 309-2013-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por el inicio del procedimiento de desafectación del predio materia del presente dictamen, precisando que conforme consta en el asiento 4-b de la Ficha N° 250598-B del Registro de Predios, mediante Resolución de Alcaldía N° 1439 del 13.08.1987 se declararon cumplidas la ejecución de las obras de Habilitación Urbana del terreno ubicado al final de la Av. El Parque denominado Urbanización Alameda de la Planicie, destinándose el Lote 16 de la Manzana C, con un área de 702.80 m² como aporte a otros fines, el mismo que es independizado en la Ficha N° 257137 que continúa en la Partida Electrónica N° 45083500, habiéndose registrado en el asiento C00001 la titularidad a favor de la Municipalidad de La Molina, siendo que conforme al literal a) del artículo 5° de la Ordenanza N° 296-MML, los aportes reglamentarios establecidos en las



habilitaciones urbanas respectivas son considerados como bienes destinados al uso público, en tal sentido el predio en cuestión al tratarse de un aporte reglamentario proveniente de la Habilitación Urbana del predio ubicada al final de la Av. El Parque denominado Urbanización La Alameda de La Planicie, constituye un bien de uso público local; asimismo, señala que de los actuados se advierte que al inmueble materia de desafectación no se le está dando el uso de aporte para otros fines, por cuanto, los servicios que deberían ser prestados en el predio se encuentran implementados en la Urbanización La Alameda de La Planicie, siendo el entorno netamente residencial; en ese sentido, el predio en cuestión habría perdido la naturaleza que justificó su inclusión como aporte para otros fines, incurriéndose por tanto en la causal prevista en el literal b) del artículo 28° de la Ordenanza N° 296-MML;



Que, con Memorando N° 1276-2013-MDLM-GM la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, remitiendo los actuados a fin de proseguir con el trámite de aprobación respectivo ante el Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 29° de la Ordenanza N° 296, las desafectaciones, en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales del Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento y, en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados. De no recibir la opinión requerida en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite;



Que, conforme al numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de desafectación del inmueble ubicado en Calle El Peñasco Lote 16 Mz. "C" Urb. La Alameda de la Planicie, Distrito de La Molina, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 309-2013-MDLM-GAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del presente trámite de desafectación, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 296-MML, que regula el Régimen de Constitución y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima.



ARTICULO TERCERO.- Encargar la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CESAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE